

PIMESA

Informe sobre Retribuciones 2024



Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) correspondiente al ejercicio social 2024, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, y por la Junta General, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025.



Expediente: 92/2025

Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, SA (PIMESA) correspondiente al ejercicio social 2024

La Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 5, dispone que

sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros. Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.

A PIMESA, como sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente al Excelentísimo Ayuntamiento de Elche, le resulta de aplicación, en cuanto a transparencia de la actividad pública, lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

Teniendo en cuenta las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

...

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

...

La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana determina en su artículo 6 la consideración de alto cargo:

...

2. En el ámbito de la administración local, las personas integrantes de las corporaciones locales, las titulares de los órganos superiores y directivos y el personal directivo de su sector público vinculado o dependiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de las entidades de régimen local.

...

El artículo 15 de la citada Ley 1/2022, de 13 de abril, regula la información sobre altos cargos y asimilados, resultando de aplicación a PIMESA:

Los sujetos recogidos en el artículo 3 tienen que publicar, respecto a sus altos cargos, la información que se detalla a continuación:

...

7. Las retribuciones brutas percibidas anualmente, identificando desglosados los conceptos retributivos que perciba, como por ejemplo trienios o indemnización por residencia. Esta información tiene que ir referida al ejercicio corriente y tiene que ser actualizada ante cualquier modificación.

8. Las indemnizaciones percibidas, si procede, al dejar de ejercer su cargo o por resolución del contrato.

...

Normativa de aplicación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

Estatutos Sociales de PIMESA.

Acuerdos en materia de retribuciones de la Junta General y del Consejo de Administración de PIMESA.

Ámbito de aplicación.

Este Informe hace referencia a los miembros del Consejo de Administración y a la Gerencia de PIMESA.

Según el Artículo 17 de los Estatutos Sociales vigentes, la Administración de la Sociedad se encomienda al Consejo de Administración, que se compondrá de un mínimo de seis miembros y un máximo de nueve miembros.

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos de PIMESA, el Consejo de Administración podrá designar a uno de sus miembros para que ejerza el cargo de Consejero-Delegado, con las facultades que le confiera el mismo y con la duración que se determine.

El Artículo 22 de los Estatutos establece que el Consejo designará entre sus miembros a dos Vicepresidentes, como máximo, que se denominarán Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo. Además, el Consejo podrá designar un Secretario, cargo para el que no se precisa la condición de Consejero.

Para la dirección y administración de la empresa será designado un Gerente, nombrado por el Consejo de Administración, todo ello según el Artículo 25 de los Estatutos vigentes.

Política de Retribuciones de PIMESA a los miembros del Consejo de Administración.

En el año 2024 el Consejo de Administración de PIMESA estuvo integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Titular
Presidente	D. Pablo Ruz Villanueva
Vicepresidente	D. Francisco José Soler Obrero
Vocal y Secretario	D. Vicente Jesús Granero Miralles
Vocal	D. José Claudio Guilabert Gómez
Vocal	D. Samuel Ruiz Tena
Vocal	D. Héctor Díez Pérez
Vocal	D. Iván Gómez Peñalver
Vocal	D ^a . Esther Díez Valero
Vocal y Letrado Asesor	D. Manuel Soriano Balcázar

La composición del Consejo de Administración de PIMESA en el año 2024 resulta de los siguientes acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como



representante del socio único de PIMESA, ejerciendo las competencias de Junta General de la Sociedad, como consecuencia de la celebración de elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y de la toma de posesión de la nueva Corporación:

- En sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023 se acordó el cese los nueve (9) miembros que componían el Consejo de Administración y el nombramiento de ocho (8) nuevos miembros, por plazo de cuatro (4) años.
- En sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023 se acordó el nombramiento de D. Manuel Soriano Balcázar como nuevo miembro del Consejo de Administración de PIMESA, por plazo de cuatro (4) años.

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de agosto de 2023 el Consejo de Administración de PIMESA acordó el cese y nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, y en sesión extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2023 aprobó el nombramiento del Letrado Asesor.

En el año 2024 ni el cargo de Consejero-Delegado ni el de Vicepresidente 2º fueron objeto de designación por el Consejo de Administración.

Según el Artículo 27 de los Estatutos Sociales los Consejeros no percibirán retribuciones, sin perjuicio de posibles dietas de asistencia, a excepción, en su caso, del Consejero-Delegado.

Durante el año 2024 las indemnizaciones de los miembros del Consejo de Administración de PIMESA por su asistencia a las reuniones se han regido por los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como representante del socio único de PIMESA, ejerciendo las competencias de Junta General de la Sociedad, en sesiones celebradas con fechas 31 de julio de 2023 y 25 de septiembre de 2023, siendo estas las siguientes:

- Indemnizaciones por asistencia a las reuniones: 125,00 euros brutos por cada sesión, excepto para la persona que desempeñe las funciones de Letrado Asesor, cuyas indemnizaciones se fijan en un total de 740,00 euros brutos, incluyendo este importe la indemnización correspondiente a su condición de consejero. En caso de celebración de dos sesiones en la misma fecha, a efectos del abono de indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración se considerará una sesión.

El importe de las indemnizaciones devengadas durante el 2024 por los miembros del Consejo de Administración de PIMESA ha sido el siguiente:

Cargo	Titular	Indemnizaciones 2024 (euros)
Presidente	D. Pablo Ruz Villanueva	1.125,00
Vicepresidente	D. Francisco José Soler Obrero	1.250,00
Vocal y Secretario	D. Vicente Jesús Granero Miralles	1.125,00
Vocal	D. José Claudio Guilabert Gómez	1.250,00
Vocal	D. Samuel Ruiz Tena	1.125,00
Vocal	D. Héctor Díez Pérez	1.250,00
Vocal	D. Iván Gómez Peñalver	1.000,00
Vocal	Dª. Esther Díez Valero	1.250,00
Vocal y Letrado Asesor	D. Manuel Soriano Balcázar	7.400,00

Durante el ejercicio 2024 los miembros del Consejo de Administración no han percibido ningún otro tipo de compensación económica por parte de PIMESA, no



estando establecida indemnización alguna para el caso de terminación de las funciones como Consejero.

Política de Retribuciones de PIMESA a la Gerencia.

La Gerencia de PIMESA durante el ejercicio social 2024 la ha ostentado D. Antonio Martínez Gómez, economista, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Elche en situación administrativa de servicios especiales aprobada por Decreto del Teniente de Alcalde de Organización y Recursos Humanos de fecha 18 de enero de 2008.

PIMESA concertó con D. Antonio Martínez Gómez la prestación de los servicios de Gerente con el carácter de relación laboral especial de personal de alta dirección, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto.

Dicho Contrato fue formalizado inicialmente el 31 de octubre de 2003, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003, y una duración de dos años y con vencimiento el día 31 de octubre de 2005. Por acuerdos del Consejo de Administración de PIMESA adoptados los días 24 de octubre de 2005, 14 de septiembre de 2009, 28 de enero de 2013, 25 de septiembre de 2017, 9 de julio de 2021 y 2 de mayo 2024 se han formalizado seis prórrogas del citado Contrato, con una duración de cuatro años cada una, a excepción de la última, con una duración de dos años, siendo el vencimiento de esta última el 31 día de octubre de 2027.

El régimen de dedicación a PIMESA por parte del Gerente es de exclusividad, si bien el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2003, le autorizó expresamente continuar la relación laboral a tiempo parcial que mantiene como profesor asociado con la Universidad CEU Cardenal Herrera, en su Campus de Elche, al considerar que puede realizar ambas funciones por no resultar incompatibles.

Con fecha 25 de febrero de 2014 se formalizó una modificación del contrato de alta dirección del Gerente de PIMESA para adaptar su contenido a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce una modificación a la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985.

Con fecha 29 de octubre de 2021 se formalizó la quinta prórroga al contrato suscrito el 31 de octubre de 2003, por un período de cuatro años, que vence el 31 de octubre de 2025. En esta prórroga se dispone que las retribuciones a percibir por el Gerente son las aprobadas por el Consejo de Administración el 9 de julio de 2021, que ascienden a 80.506,13 euros anuales brutos, más la antigüedad correspondiente, conforme con lo establecido en el artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la situación administrativa de servicios especiales:

- ...
2. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. ...

Con fecha 23 de julio de 2024 se formalizó la sexta prórroga al contrato suscrito el 31 de octubre de 2003, por un período de dos años, que vence el 31 de octubre de



2027. En esta prórroga se estipula que las retribuciones a percibir por el Gerente son las aprobadas por el Consejo de Administración el 2 de mayo de 2024, que ascienden a 86.240,16 euros anuales brutos, de retribuciones básicas y complementarias, más la antigüedad correspondiente según lo establecido en el mencionado artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la situación administrativa de servicios especiales.

El 30 de junio de 2024 la Gerencia de PIMESA solicitó a la Empresa que no se le aplicase el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, regulado en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, renunciando al mismo. Con fecha 5 de julio de 2024, el Consejo de Administración acordó aceptar la solicitud presentada por el Gerente para que no se le aplique el incremento retributivo del 2 por ciento para dicho año.

Durante el año 2024 el Gerente de PIMESA ha percibido las siguientes retribuciones:

- | | |
|--|-------------------------|
| - Retribuciones Básicas y Complementarias: | 86.210,38 euros anuales |
| - Antigüedad: | 6.624,35 euros anuales |
| - Compensación extrasalarial por gastos de locomoción: | 293,80 euros anuales |
| - Atrasos por el incremento retributivo del año 2023: | 448,56 euros anuales |

La Gerencia de PIMESA sólo percibe una retribución integrada por componentes fijos, no es beneficiaria de ningún tipo de remuneración en especie ni de ningún tipo de prestación social adicional.

La extinción del contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Por la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche, en situación administrativa de servicios especiales, con reserva de puesto de trabajo, que ostenta el Gerente de la Sociedad, éste no tiene derecho a indemnización alguna cuando su contrato de alta dirección se extinga por desistimiento del empresario; y ello de acuerdo con lo estipulado en la Disposición adicional octava, apartado Dos.3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros.

La retribución de la Gerencia se ajusta anualmente teniendo en cuenta lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y empleados públicos, aplicándose las condiciones sociales y laborales establecidas en el Convenio Colectivo de PIMESA.

En cuanto a las indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, estas se fijan por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General de la Sociedad.

Lo que se informa a los efectos oportunos en relación con el asunto de referencia.

En Elche, a fecha de firma electrónica

